

Bogotá D.C., Septiembre 23 de 2011

Auto No. 3111

“Por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-117361 del 15 de septiembre de 2011, el señor JORGE EMILIO SOLANO ROZO con cédula de ciudadanía 17.091.366 en calidad de representante legal de Laboratorios CHALVER DE COLOMBIA S.A. con NIT 890203194-1, haciendo uso del Formato Único Nacional solicitó licencia ambiental para la importación del ingrediente activo CIPERMETRINA, para la formulación del plaguicida HYGIENEX ® PIRETRO CHAMPU para uso en salud pública, allegando el Estudio de Impacto Ambiental y demás documentos requeridos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010 para iniciar trámite.

Que Laboratorios CHALVER DE COLOMBIA S.A. realizó el pago por concepto de evaluación del ingrediente activo CIPERMETRINA, por la suma de NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$901.363) M/CTE el 6 de septiembre de 2011 con el número de referencia 151024311 cuando se debió referir el 151030411.

Que revisadas las liquidaciones realizadas por este Ministerio se comprobó que el número de referencia con el cual se realizó el pago, corresponde a la generada para la importación del ingrediente activo ETHION para la fabricación del producto formulado MATARRAZ® de uso veterinario, al cual ya se le inició trámite mediante Auto No. 2775 del 24 de agosto en el LAM5462.

Que Laboratorios CHALVER DE COLOMBIA S.A. mediante radicado 4120-E1-120325 del 22 de septiembre de 2011, informó a este Ministerio que por error en el diligenciamiento de los recibos de consignación, por desconocimiento en la adecuada elaboración de los mismos quedó como “referencia 2” un mismo número de referencia para varios productos, y que en las solicitudes de licencia ambiental radicadas ante este Ministerio, se incluyó el número de consignación correspondiente para cada producto.

Auto No.
“Por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que revisados las copias de las consignaciones y verificado con el Grupo de Cobro que los pagos realmente fueron realizados conforme lo expresado por Laboratorios CHALVER DE COLOMBIA S.A., consideramos pertinente continuar con la valoración de la solicitud de licencia ambiental para la importación del ingrediente activo CIPERMETRINA, para la formulación del plaguicida HYIGIENEX ® PIRETRO CHAMPU para uso en salud pública.

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 dispuso que el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgará de manera privativa licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles en virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Que de conformidad con el numeral 10 literal c del artículo 8º del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, este Ministerio es competente para conocer del trámite de Licencia Ambiental para los proyectos de importación de pesticidas o plaguicidas de uso en salud pública.

Que revisada la solicitud presentada por Laboratorios CHALVER DE COLOMBIA S.A. y su documentación anexa, se concluye que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, incluido el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental, pago por concepto de evaluación y el Estudio de Impacto Ambiental (en medio magnético), esta Dirección procederá a expedir el Auto de iniciación de trámite administrativo tendiente a otorgar Licencia Ambiental.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente LAM 5485, para que en éste se continúe con el trámite administrativo que por medio de este auto se inicia.

Que por el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para la importación del ingrediente activo CIPERMETRINA, para la formulación del plaguicida HYGIENEX ® PIRETRO CHAMPU para uso en salud pública, a nombre de Laboratorios CHALVER DE COLOMBIA S.A. con NIT 890203194-1, cuyo domicilio principal está ubicado en la Avenida 68 No. 37 B- 31 Sur de Bogotá D.C., teléfono 7245090, representada legalmente por el señor JORGE EMILIO SOLANO ROZO con cédula de ciudadanía 17.091.366.

ARTICULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, con los documentos relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo conformar el expediente LAM 5485.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará acerca de la información técnica presentada por Laboratorios CHALVER DE COLOMBIA S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de Laboratorios CHALVER DE COLOMBIA S.A., o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Ministerio de Protección Social.

ARTÍCULO SEXTO.- En caso que este Despacho requiera consultar información clasificada como confidencial, la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio enviará comunicación por correo electrónico o correo postal al solicitante indicando profesional asignado, fecha, hora y lugar para que la empresa exhiba dicha información, reunión que constará en acta firmada por los presentes.

ARTICULO SÉPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTICULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON COBOS TÉLLEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Expediente: LAM 5485

Elaboró: Carmen Alicia Ramírez Africano. Profesional Jurídico DLPTA.